

COLEGIO DE DENTISTAS DE GIPUZKOA GUÍA RESUMIDA EN RELACIÓN AL COVID-19

Versión 4.0

ESTAS RESPUESTAS SE HAN ELABORADO De ACUERDO CON LA INFORMACIÓN
DISPONIBLE A FECHA DE:
17 DE MARZO DE 2020.

Estimados compañeros,

Ante el Estado de Alarma decretado el 14 de marzo por el Gobierno Central, el Colegio de Dentistas de Gipuzkoa recomienda, a través de la presente comunicación, que en la medida de que las circunstancias lo permitan, atendáis las necesidades odontológicas de nuestros pacientes, dentro del ámbito de protección recomendado, tanto a nivel del personal sanitario como de los pacientes. La gestión de los protocolos clínicos así como de prevención de contagios va a ser clave para evitar la propagación del virus y su control. La atención, sobre todo de las urgencias será clave para evitar que nuestros pacientes acudan a centros de salud ya de por sí sobrecargados.

A continuación os enviamos un formato de preguntas-respuestas que os puede aclarar algunas dudas.

1. ¿Hay obligación de cerrar los centros dentales?

No. Sin embargo, atendiendo a las recomendaciones de las autoridades, el Colegio recomienda aplazar los tratamientos que no sean urgentes, para entre otros motivos contribuir de esa forma a descargar de trabajo a las urgencias hospitalarias.

En estos momentos, en virtud del estado de alarma declarado, no hay que perder de vista no obstante, que todos los centros dentales, como todos los centros sanitarios públicos y privados, pasan a depender directamente del Ministerio de Sanidad.

2. PREGUNTAS -RESPUESTAS SOBRE EREs-ERTEs-CIERRES

IMPORTANTE: ESTE APARTADO PROBABLEMENTE SERÁ MODIFICADO MAÑANA MIERCOLES 18 DE MARZO TRAS LA PUBLICACIÓN MAÑANA DEL NUEVO DECRETO CON NUEVAS MEDIDAS

2.1 Soy propietario de una clínica dental con personal a mi cargo. ¿Puedo solicitar un Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE)?

Sí, en los siguientes supuestos:

- Que la clínica no disponga de material necesario para continuar con la actividad respetando las medidas preventivas que se han trasladado a través de los boletines electrónicos últimamente (disponibles en www.coeg-news.eu)
- Que la tasa de absentismo impida continuar con la actividad.

- Por un descenso de la demanda (del número de pacientes) , y la imposibilidad por ello de prestar los servicios.

Sin embargo, dado que las autoridades no han ordenado el cierre de centros dentales, no se podrá alegar este motivo (orden del cierre de clínicas) de causa mayor para solicitar un ERTE.

2.2. Si la clínica cumple con alguno de los requisitos para solicitar un ERTE, ¿Cómo se solicita?

El procedimiento es sencillo, y lo hemos enviado el 16 de marzo a través de un boletín electrónico ([ver aquí](#)). La asesoría laboral colaboradora del Colegio está a disposición de los colegiados para ayudaros en la gestión.

2.3.-Soy asalariado. ¿Cobraré igual si la clínica ha hecho un ERTE (expediente temporal de regulación de empleo)?

Los trabajadores asalariados pasarán a la situación legal de desocupación con derecho a prestaciones siempre que acumulen al menos un año de cotizaciones.

2.4.-Soy asalariado. Si la clínica donde trabajo y estoy contratado cierra, ¿qué cobraré?

La clínica tendrá que efectuar el cierre de acuerdo con los procedimientos legales de suspensión o de extinción de contratos, por lo que el trabajador pasará a situación legal de desocupación con derecho a prestaciones siempre que acumule el menos un año de cotizaciones.

2.5.- Soy propietario de una clínica / soy autónomo. ¿Qué medidas legales puedo tomar o qué derechos tengo para intentar que sobreviva mi negocio?

Fiscales:

El RDL 7/2020, de 13 de marzo solo prevé (arte. 14) ayudas en sentido de aplazamiento de deudas tributarias por 6 meses y sin intereses respecto de las deudas el plazo de presentación de los cuales e ingreso finalice desde la fecha de entrada en vigor del presente real decreto ley y hasta el día 30 de mayo de 2020 siempre que, entro otras cosas, el volumen de operaciones haya sido inferior a 6.010.121,04 euros en 2019.

Laborales:

Suspender la actividad de los trabajadores. Ver punto 2.

Otros:

Pedir las ayudas que las administraciones públicas puedan posar a disposición de PYMES y autónomos.

3. Soy asalariado. ¿Puedo negarme a ir a trabajar por el riesgo de contagio o por otro motivo?

Depende. Si el centro dental está cumpliendo con las recomendaciones trasladadas desde el Colegio en lo que respecta a las medidas de protección, y mientras las autoridades permitan la actividad, el trabajador que decidiera por su propia cuenta ausentarse del puesto de trabajo estaría en principio incurriendo en una falta disciplinaria, con las consecuencias que el respectivo convenio establezca, aún encontrándonos en un contexto excepcional.

Si el trabajador, al ausentarse, alegara y pudiera probar que el centro no está cumpliendo con las obligaciones y recomendaciones en materia de prevención, es probable que el conflicto

laboral que se generaría se resolviera a favor del trabajador, aunque como es lógico, no podemos asegurarlo.

Si el trabajador o trabajadora alegara que debe cuidar de sus hijos debido al cierre de los colegios, tendrá que acogerse a alguna de las posibilidades que ofrece la reducción de jornada o las excedencias por guarda legal. Caso contrario es causa de despido y no tendrá derecho a indemnización ni paro.

4. ¿Debo seguir pagando las cuotas colegiales?

La Junta de Gobierno ha decidido no girar el pago de cuotas colegiales como mínimo hasta que se levante el estado de alarma.

5.-Soy propietario de una clínica dental. Si se decide por la administración cerrar las clínicas y decido no cerrar, ¿qué me puede pasar?

Puede tener graves sanciones además de asumir responsabilidades por posibles contagios.

6.-¿Cómo te puedes hacer un préstamo a ti mismo si la clínica es de tu propiedad y así no pasar por el banco?

Puede hacer una aportación de socios. La cuenta 118 del Plan General Contable prevé las aportaciones de socios sin aumento de capital. Estas aportaciones se hacen para mejorar la liquidez en un momento concreto, para financiar nuevos proyectos, o para restablecer el equilibrio patrimonial.

7.- ¿Se puede hacer un despido procedente a causa de la pandemia sin que lo consideren improcedente?

En principio no. El despido tiene que asociarse a una causa estructural objetiva y no a una causa temporal. Por eso está el ERTE.

8.-Soy autónomo. ¿Qué ayuda tengo si doy positivo por el COVID-19?

Dos situaciones:

1. Si das positivo te darán la baja por enfermedad. En ese caso, cobrarás el 70% de la media de las bases cotizadas durante los últimos 12 meses.
2. Si se suspende la actividad y tienes cubierta la prestación por cese, cobrarás una prestación.

9.- Las clínicas no cierran, pero el laboratorio con el cual trabajo ha cerrado por cuarentena, al dar un trabajador positivo. ¿Qué pasa con mis trabajos que se han quedado a medias?

Tiene que esperar a que el laboratorio retome su actividad, o que el laboratorio busque alternativas.

10. Si una persona trabajadora debe estar en cuarentena como medida preventiva ¿cómo se debe tratar esta situación desde el punto de vista laboral?

De acuerdo con el último criterio de la DGSS (Criterio 2/2020) el aislamiento preventivo de las personas trabajadoras, estén o no afectadas, debe tratarse como una incapacidad temporal por enfermedad (la cual es asimilada a un accidente de trabajo), siempre y cuando este aislamiento sea preceptivo, no serán válidos los casos de aislamientos voluntarios sin motivos ni causas justificadas. Los servicios médicos de la Seguridad Social emitirán el correspondiente parte de baja por enfermedad común.

11. Debo desplazarme a la clínica y temo que me paren para solicitarme un documento que acredite que voy a trabajar. ¿Qué hago?

Adjuntamos aquí [este enlace](#) a un documento que se puede usar como ejemplo.

12. Hay mucha información confusa en relación al material de protección. ¿Debemos ponerlo a disposición de las autoridades? ¿Debemos hacer un inventario? ¿De qué material? ¿Debemos enviarlo?

De momento, os remitimos a [lo comunicado por boletín electrónico el 16-03-2020](#).

13. Soy propietario de una clínica dental. He restringido la actividad pero voy a seguir tratando urgencias dentales. ¿Hay alguna forma de hacer llegar esta información a la población?

Sí. El Colegio ha preparado [este formulario](#), y actualiza periódicamente el listado generado en la web colegial a través de [esta noticia](#). Además, se difunde el listado por redes sociales.

Enlaces de interés por fecha de publicación:

17/03/2020

[El Consejo General de Dentistas insta al Gobierno a tomar medidas económicas para ayudar a los dentistas](#)

[El Consejo General de Dentistas informa a los pacientes que ante el brote epidémico de COVID-19, se recomienda atender solo las urgencias](#)

[Nota de seguridad de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, relacionada con medicamentos antihipertensivos e infección por COVID-19.](#)

[Modelo de escrito con indicaciones a pacientes](#)

16/03/2020:

[Carta del presidente del Consejo General de Dentistas al presidente del Gobierno](#)

14/03/2020:

[Comunicado del Consejo General en relación a la instauración del Estado de Alarma](#)

Infografías Coronavirus con protocolos

12/03/2020:

Recomendaciones laborales para clínicas dentales

Anexo-I-Procedimiento_servicios_prevention_riesgos_laborales_COVID-19

Anexo-II-COVID19_como_protegerse

Anexo-II-COVID19_que_hacer.jpg

Anexo-III-lavado-de-manos

Anexo-IV-Recomendaciones_regreso_area_riesgo

11/03/2020:

Informe Técnico del Consejo General enviado el 11 de marzo